

22 FEB 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, _____. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 226

Candelaria valle, 22 FEB 2021

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA)
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: MARIA DEL CARMEN LOZADA
Radicación. 761304089001 2021-00016-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia: atendiendo que presentaba falencias, por auto interlocutorio No. 161 de febrero 11 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDERAIA</p> <p>En Estado No. <u>029</u> de hoy <u>23 FEB 2021</u> Notifico el auto anterior.</p> <p> MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p>
